



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2026-MDM-ALC

Manantay, 29 de enero del 2026.

VISTO:

El Trámite Interno N° 1379-2026, que contiene el Informe N° 0081-2026-MDM-GPPMI-SGPTO, de fecha 28 de enero del 2026; Informe N° 023-2026-MDM-ALC-GM-GPPMI, de fecha 28 de enero del 2026; Memorándum N° 135-2026-MDM-ALC-GM, de fecha 28 de enero del 2026; y demás recaudos que contenga la misma;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, señala que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”. (Énfasis agregado);

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – *Ley Orgánica de Municipalidades*, nos señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, se señala que “los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto (...) 3. Administrar sus bienes y rentas (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”. (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías señala: “9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias”;

Que, del acervo documentario del presente trámite se tiene que, con **INFORME N° 0081-2026-MDM-GPPMI-SGPTO**, de fecha 28 de enero del 2026, el Sub Gerente de Presupuesto de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



solicitarle **AUTORIZACIÓN DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA;**

Que, ante ello, mediante **INFORME N° 023-2026-MDM-ALC-GM-GPPMI**, de fecha 28 de enero del 2026, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, recomendando remitir el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la aprobación mediante acto resolutivo conforme a lo solicitado por el Sub Gerente de Presupuesto;

Que, por lo señalado en el párrafo anterior, a través del **MEMORANDUM N° 135-2026-MDM-ALC-GM**, de fecha 28 de enero del 2026, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, para solicitarle la emisión de **acto resolutivo**, a efectos para Autorización de Aprobación de Transferencia de Partidas, por el Monto de S/ 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES);

Que, mediante **NOTA N° 0000000032**, de fecha 29 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto de esta Entidad Edil pone en conocimiento el importe transferido a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, el cual asciende a un total de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles);

ASPECTO JURÍDICO - LEGAL RELACIONADO A LA NATURALEZA PROCEDIMENTAL DEL REQUERIMIENTO EN ANÁLISIS.

Que, en ese sentido con fines propios al requerimiento a que nos aboca, se es propicio mencionar el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma señala que: *"los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)";* asimismo, se estipula en el artículo 26° de la glosada norma legal que: *"la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)".* (Subrayado agregado);

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 32513 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", en la cual señala: *"Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 27 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo N° 008-2022- PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal".* (Lo subrayado es mío);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, el numeral 31.2 del artículo 31° de la Ley N° 32513, establece que: "El bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2025. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales". (Lo subrayado es mío);

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° de la referida Ley, dispone que: "Los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el citado artículo, para lo cual la entidad debe identificar y sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, en función al procedimiento que establezca SERVIR";

Que, Que, el numeral 31.4 del artículo 31° de la referida Ley N° 32513, establece que: "Para el pago del bono excepcional, el personal beneficiado debe cumplir con las siguientes condiciones: 1. (...). 2. Para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el registro provisional del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2025 y/o en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, en el mes de junio de 2025; y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional";

Que, el numeral 31.5 del artículo 31° de la Ley N° 32513, dispone que para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales autorizado en el referido artículo, se establece lo siguiente:

1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/ 63 813 600,00 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
2. Excepcionalmente, en caso corresponda, y de forma complementaria a lo dispuesto anteriormente, los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden financiar el otorgamiento del referido bono, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 de la presente ley.
3. En el caso de las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, el gasto que irroque la aplicación del artículo 31 de la Ley N° 32513 se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 y el literal a) del artículo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



34 de la Ley N° 32513, y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 31.6 del artículo 31° de la Ley N° 32513, señala que: "Para la aplicación de lo establecido en la referida disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 32513 y por el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 31188";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF – "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", en su artículo primero se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55'906,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en esa línea de ideas se tiene que el numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (Énfasis agregado);

Que, por lo señalado en el párrafo anterior, es pertinente referirnos al artículo 20° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" ya que en su numeral 6 estipula que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, en el segundo párrafo del artículo 39° de la ley en comento, se estipula que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía y que por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

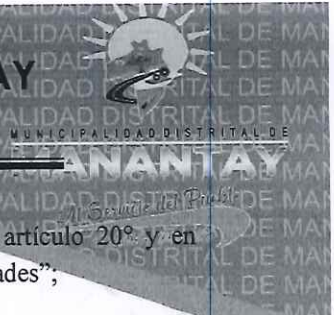
DEL ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO.

Que, estando a lo señalado, la Sub Gerencia de Presupuesto solicita la APROBACION MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, por el monto de S/ 12 000,00 (DOCE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Y, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20° y en concordancia con el artículo 39° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Manantay el importe de S/ 12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios (RO), Rubro 00: RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 301844 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY.
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES.
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS - RO.
	(En Soles)
5 GASTOS DE CORRIENTES	12,000.00
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	12,000.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	12,000.00

TOTAL PLIEGO

12,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Encargar a la Sub Gerencia de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: REMISIÓN

Remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN

Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Prof. Roger Ignacio Galán Torres
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo
Gestión 2023 - 2026

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 25 - UCAYALI
PROVINCIA : 01 - CORONEL PORTILLO
PLIEGO : 07 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY [301844]

NOTA 0000000032

MES: ENERO
FECHA DE SOLICITUD: 28/01/2026
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO
FECHA: 29/01/2026
DOCUMENTO: 102 | 011-2026-MDM-ALC

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 005-2026-EF
JUSTIFICACIÓN: PARA FINANCIAR EL OTORGAMIENTO DEL BONO EXCEPCIONAL DE S/ 100.00, A FAVOR DE LOS TRABAJ. DEL D.L N° 276, 728 Y 1057 DE LA MDM, SEGÚN DS N° 005-2026-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/II/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G	Anulación	Crédito
0051 9001 3999999 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS 03 006 0011		
Meta: 00001 - 0053571 GESTION DE RECURSOS HUMANOS		12,000
00 RECURSOS ORDINARIOS		12,000
5 GASTOS CORRIENTES		12,000
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		12,000
TOTAL:		12,000



Firmado digitalmente por:
AMAYAMATOS Oswaldo Dan
FAU 20383358899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2026 15:05:44-0500